MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-034374
Fecha: 2025-05-26 10:33:18

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: REMISIÓN PRÓRROGA No. 2 CONTRATO No. 3326 DE 2024 CONSORCIO BE-DA.

Respetada doctora Carolina,

De manera atenta, esta Subdirección remite para su revisión y aprobación, el proyecto de minuta de Prórroga No. 02 con soportes del Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024 que se relaciona a continuación:

Identificación del tipo de contrato: Contrato de Interventoría

ii. Tipo de solicitud: Prórroga

iii. Número de Contrato: 3326 DE 2024

iv. Objeto del contrato: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMEINTO DE LA CARRETERA LA DEPRESION – LA SIERRA, RUTA 25CC09, MUNICIPIO DE LA SIERRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

v. Contratista: CONSORCIO BE-DA. NIT: 901.861.619-0

vi. Relacionar la información general del Contrato:

FECHA DE INICIO: 12 de diciembre de 2024
1) VALOR INICIAL: $1.100.000.000
2) ADICIÓN 1: N/A
3) VALOR ACTUAL: $1.100.000.000
4) PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2024
5) ACLARACIONES: N/A
6) PRÓRROGA 1: Hasta el 31 de mayo de 2025
7) SUSPENSIÓN No. 1: N/A
6) MODIFICACIONES: N/A
7) CESIONES: N/A
8) PLAZO ACTUAL: Hasta el 31 de mayo de 2025

vii. Relacionar ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: N/A.

viii. Discriminar el avance físico y financiero programado % versus el ejecutado:

PROGRAMADO %: 0% (avance financiero)
EJECUTADO %: 0% (avance financiero)

ix. justificación avance programado vs avance ejecutado:

Valor Actual Contrato: $ 1.100.000.000,00

Programado Financiero: 0,00%
Ejecutado Financiero: 0,00%

Valor por Ejecutar: $ 1.100.000.000,00

A la fecha, la firma interventora no ha remitido las actas de costos correspondientes a los cobros mensuales por la ejecución de sus actividades, las cuales son requeridas para el trámite de pago y el adecuado seguimiento financiero del contrato. Ante esta situación, se ha efectuado el requerimiento correspondiente mediante el oficio No. 2025S-VBOG-032244 del 20 de mayo de 2024, solicitando el envío oportuno de dicha documentación con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

x. Procesos Sancionatorios: N/A

xi. Garantías:
SEGUROS DEL ESTADO Póliza No. 21-44-101454059 anexos números 0,1 y 2 que reconocen el contrato principal, orden de inicio y prórroga No. 1.
Aprobado con Acta de fecha 28/10/2025. Anexos 1 y 2 Enviados a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos a través de memorandos 2025I-VBOG-033857 y BORRADOR_7703941293 para aprobación

xii. Concepto de la modificación solicitada: N/A

xiii. Prórroga: 31 de agosto de 2025

xiv. Adición: N/A

xv. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del contrato:
Mediante oficio CLS_INVIAS_2024_022 del 13 de mayo de 2025 y los soportes anexos a dicho comunicado, la interventoría solicitó la prórroga No. 2 hasta el 31 de agosto de 2025 para el contrato 3326-2024, con la finalidad de garantizar el debido seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra 3287-2024 suscrito entre Invías y la firma CONSORCIO CONEXIÓN VIAL CAUCA.

La anterior petición tiene fundamento en lo indicado en la comunicación del 29/04/2025 del contratista de obra CONSORCIO CONEXIÓN VIAL CAUCA.

En ese orden de ideas, se informa que tanto el apoyo a la supervisión como el supervisor del contrato de interventoría avalan dicha solicitud bajo las siguientes consideraciones:

Con el fin de justificar la prórroga del contrato de interventoría hasta el 31 de agosto de 2025, plazo igual al solicitado por el contratista de obra, es pertinente indicar el estado del contrato de obra y las razones por las cuales se deriva la necesidad de efectuar las novedades contractuales del presente contrato de interventoría. En ese sentido a continuación se relaciona el estado del contrato de obra objeto de la interventoría.

CONTRATO DE OBRA No. 3287 DE 2024
No. SECOP II: LP-DEO-SVR-026-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VIA LA DEPRESION – LA SIERRA RUTA 25CC09, MUNICIPIO DE LA SIERRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CONEXIÓN VIAL CAUCA – Integrado por 1. GCS CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con el NIT 901.775.397-2, con una participación del 90%, y 2. LT BUILDINGS S.A.S. identificada con el NIT 900.371.384-9, con una participación del 10%.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 5/08/2024.
FECHA SUSCRIPCIÓN: 26/08/2024
PLAZO INICIAL: Hasta el 31/12/2024
PRÓRROGA No. 1: Desde el 31/12/2024 hasta el 31/05/2025
PLAZO ACTUAL: Hasta el 31/05/2025
VALOR INICIAL: $ 10.268.876.864,00
VALOR ACTUAL: $ 10.268.876.864,00
ORDEN DE INICIO: 12/12/2024
PROGRAMADO: 0,00% EJECUTADO: 0,00%
METAS FÍSICAS PREVISTAS: Mejoramiento de 2,3km de pavimento rígido, obras de drenaje y de contención en el corredor vial La Depresión – La Sierra Ruta 25CC09.
PLAZO REQUERIDO PARA CULMINAR OBRAS: Hasta el 31 de agosto de 2025
ESTADO: En ejecución

RAZONES QUE MOTIVARON EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS

En el marco del proceso de revisión y ajuste de los estudios y diseños se llevó a cabo ensayos de laboratorio (CBR), a partir de los cuales se identificaron puntos críticos que requieren soluciones de ingeniería especializada y ajustes técnicos significativos al diseño original, adicionalmente de acuerdo al informe hidrológico e hidráulico, elaborado con base en verificaciones de campo, se definieron nuevas obras de drenaje requeridas y se efectuaron los ajustes correspondientes a los diseños, en concordancia con las condiciones reales del terreno. Por último, considerando el alto costo asociado al pavimento flexible inicialmente previsto y la proximidad de fuentes de materiales aptos para la elaboración de concreto, se propuso como alternativa la construcción de pavimento rígido, opción contemplada dentro de los estudios y diseños como solución secundaria. Esta propuesta fue evaluada entre el contratista, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) e interventoría. Finalmente, se definió adoptar la alternativa de pavimento rígido, debido a su mayor durabilidad (20 años frente a 10

años del pavimento flexible) y su favorable relación costo-beneficio, lo que implica una modificación sustancial del diseño.

Adicionalmente, el contratista radico entre el 2 y el 15 de abril la versión final del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) ante la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Tránsito y la Secretaría de Infraestructura

del Departamento del Cauca. A la fecha se espera respuesta por parte de las entidades de tal forma que se pueda avanzar con las actividades de socialización e implementación del plan.

Por lo descrito anteriormente el tiempo de ejecución del contrato se ha visto afectado debido a que la ejecución de la etapa de revisión y ajuste de estudios y diseños llevo más tiempo de lo proyectado inicialmente, debido a las particularidades del corredor vial y necesidades del proyecto, aunado al tiempo requerido para el proceso de aprobación del PMT por parte de las entidades territoriales; no obstante, las decisiones adoptadas durante este periodo han sido fundamentales para definir la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico y económico, lo que incluye la selección de un nuevo tipo de pavimento y la planificación de obras complementarias como muros de contención y sistemas de drenaje, necesarios para garantizar la sostenibilidad y funcionalidad del proyecto.

A continuación, se relaciona el cronograma del contrato de obra 3326-2024 para el tiempo solicitado.

DESCRIPCIONES	JUNIO	JULIO	AGOSTO
EXPLANACIONES			
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS			
ESTRUCTURAS Y DRENAJES			
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD			
TRANSPORTES			
ITEMS NO PREVISTOS			
GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD			

Por lo anterior, el representante Legal de CONSORCIO BE-DA, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento actual del contrato de interventoría es el 31 de mayo de 2025, solicitó prorrogar el contrato de interventoría hasta el 31 de agosto de 2025 para garantizar el seguimiento y control al contrato de obra.

Por tal razón se considera necesaria la prórroga del Contrato de Interventoría 3326 de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.100.000.000,00
VALOR ADICIÓN 1	N/A
VALOR ACTUAL	$ 1.100.000.000,00
VALOR PAGADO	$ 0,00
SALDOS FENECIDOS:	NINGUNO
SALDOS EN RESERVA:	$ 1.100.000.000,00
SALDO EJECUTADO:	$ 000
SALDO SIN EJECUTAR:	$ 1.100.000.000,00

A la fecha, la firma interventora no ha remitido las actas de costos correspondientes a los cobros mensuales por la ejecución de sus actividades, las cuales son requeridas para el trámite de pago y el adecuado seguimiento financiero del contrato. Ante esta situación, se ha efectuado el requerimiento correspondiente mediante el oficio No. 2025S-VBOG-032244 del 20 de mayo de 2024, solicitando el envío oportuno de dicha documentación con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Por otra parte, se presenta a continuación, la distribución de los recursos y plan de cargas del contrato de interventoría 3326 de 2024 para ejercer la interventoría del contrato en el tiempo solicitado para garantizar el seguimiento y control al contrato de obra 3287 de 2024 en el municipio de La Sierra, Cauca.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No._1_ Fecha: _13/12/2025_	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoría	$ 6.800.000,00	$ 34.000.000	**$ 10.200.000**	**$ 44.200.000**
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.100.000,00	$ 51.000.000	**$ (17.340.000)**	**$ 33.660.000**
Profesional Social	$ 3.700.000,00	$ 18.500.000	**$ 7.400.000**	**$ 25.900.000**
Profesional Ambiental	$ 3.700.000,00	$ 18.500.000	**$ (5.180.000)**	**$ 13.320.000**
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS		$ 45.000.000	**$ -**	**$ 45.000.000**
Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 5.900.000,00	$ -	**$ -**	
Especialista en Estructuras	$ 5.900.000,00	$ -	**$ -**	
Especialista Ambiental	$ 5.900.000,00	$ -	**$ -**	
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 5.900.000,00	$ -	**$ -**	
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 5.900.000,00	$ -	**$ -**	
Especialista en Diseño Geométrico	$ 5.900.000,00	$ -	**$ -**	
Profesional de Sostenibilidad	$ 3.700.000,00	$ 18.500.000	**$ (5.180.000)**	**$ 13.320.000**
Profesional Valuatorio	$ 3.700.000,00	$ 9.250.000	**$ 4.070.000**	**$ 13.320.000**
Profesional Técnico Predial	$ 3.700.000,00	$ 9.250.000	**$ 4.070.000**	**$ 13.320.000**
Profesional Jurídico Predial	$ 3.700.000,00	$ 9.250.000	**$ 4.070.000**	**$ 13.320.000**
PERSONAL TÉCNICO				
Inspector SST	$ 2.200.000	$ 11.000.000	**$ (3.080.000)**	**$ 7.920.000**
Inspector	$ 1.900.000	$ 28.500.000	**$ (9.120.000)**	**$ 19.380.000**
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Técnico Administrativo	$ 1.400.000	$ 7.000.000	**$ (1.960.000)**	**$ 5.040.000**
OTRO COSTO DE PERSONAL				
Provisión Jornadas 7x24		$ 8.500.000		**$ 8.500.000**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)		**$ 268.250.000**		**$ 256.200.000**
FACTOR MULTIPLICADOR (6)		2,36		**2,36**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5)*(6) =A		**633.070.000,00**		**$ 604.632.000**
GRUPO 2 COSTOS VARIABLES				
CARGO / COSTOS VARIABLES	UNIDAD	**% PAGO SOBRE COSTOS VARIABLES (A1)**	**VALOR TOTAL PAGO POR COSTOS VARIABLES (A2)**		**VALOR TOTAL PAGO POR COSTOS VARIABLES (A2)**
COSTOS VARIABLES: El pago de costos variables, se realizará en concordancia con los avances físicos de obra establecidos en el informe mensual, previa aprobación del Supervisor de contrato de Interventoría.	SEGÚN AVANCE DE OBRA	**100%**	**$ 158.267.500,00**		**$ 158.267.500,00**
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES = SUMATORIA DE (A2) = (B)			**$ 158.267.500**		**$ 158.267.500**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = ©			**$ 791.337.500**		**$ 762.899.500**
VEEDURIA TÉCNICA CIUDADANA (Gastos reembolsables) = (D)			**$ 750.000**		**$ 750.000**
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = E			**$ 132.282.248**		**$ 160.720.248**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) + (E) = (F)			**$ 924.369.748**		**$ 924.369.748**
IVA = 19% * (F) = (G)			**$ 175.630.252**		**$ 175.630.252**
COSTO TOTAL = (F) + (G)			**$ 1.100.000.000**		**$ 1.100.000.000**

PLAN DE CARGAS

CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA	2025			TOTAL
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	
	Valor Total ($)	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Director de Interventoría	$ 34.000.000	$ 3.400.000	$ 3.400.000	$ 3.400.000	$ 44.200.000
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 51.000.000	$ 10.200.000	$ 10.200.000	$ 10.200.000	$ 33.660.000
Profesional Social	$ 18.500.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 25.900.000
Profesional Ambiental	$ 18.500.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 13.320.000
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)	$ 45.000.000				
Especialista en Pavimentos y/o Vias					
Especialista en Estructuras					
Especialista Ambiental					
Especialista en Geología y/o Geotecnia					
Especialista en Hidráulica e Hidrología					
Especialista en Diseño Geométrico					
Profesional de Sostenibilidad	$ 18.500.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 13.320.000
Profesional Valuatorio	$ 9.250.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 13.320.000
Profesional Técnico Predial	$ 9.250.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 13.320.000
Profesional Jurídico Predial	$ 9.250.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 13.320.000
PERSONAL TÉCNICO					
Inspector SST	$ 11.000.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 7.920.000
Inspector	$ 28.500.000	$ 5.700.000	$ 5.700.000	$ 5.700.000	$ 19.380.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Técnico administrativo	$ 7.000.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 5.040.000
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
'X24					
	$ 8.500.000				$ 8.500.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 268.250.000**	**$ 45.100.000**	**$ 45.100.000**	**$ 45.100.000**	**$ 256.200.000**
	2,36				**2,36**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)	**$ 633.070.000**				**$ 604.632.000**

Nota: Se aclara que no es posible hacer una redistribución del plan de cargas más eficiente que garantice el acompañamiento hasta la terminación prevista del contrato de obra.

Cabe aclarar que la solicitud no implica un aumento en el valor del contrato con los recursos disponibles a la fecha se brindara el acompañamiento hasta la finalización de las obras.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

De acuerdo con las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024 y las condiciones contractuales vigentes y con el fin de continuar las labores de vigilancia y supervisión de las actividades de obra a ejecutar, se avala la solicitud de la interventoría y por tal razón se recomienda a la Subdirección de Vías Regionales atender la solicitud y realizar los trámites del caso para ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría a partir del vencimiento el 31 de mayo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 para garantizar la vigilancia permanente del contrato de obra 3287 de 2024.

JUSTITIFICACIÓN JURIDICA

Desde el punto de vista jurídico, es viable la modificación del plazo del contrato de Interventoría, por cuanto, es evidente para cualquier interesado, que dicha modificación está respaldada por situaciones fácticas que son reales y ciertas; como es la supervisión del contrato de obra 3287 de 2024 suscrito entre el Instituto y el CONSORCIO CONEXIÓN VIAL CAUCA que se encuentra en ejecución en el municipio de La Sierra, Cauca; si no, además, tales situaciones fácticas ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones

establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala, en lo referente a los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; que, estos deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría, como lo establece el clausulado del contrato de obra antes mencionado:

"INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo."

Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la prórroga tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar.

Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos, a través de la sentencia con radicado 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) así:

"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."

Ahora bien, es necesario recordar, que conforme a lo establecido por la Sala de Consulta y servicio civil del H. Consejo de Estado, los contratos de obra pública, son contratos de resultado y no de medio, en concepto 2386-2018, lo definió así:

"El contrato de obra pública se ha caracterizado por ser el contrato administrativo por excelencia, y la doctrina lo ha calificado como un contrato de resultado (riesgo y ventura), para mostrar la obligación del contratista de asumir el "alea normal" en su ejecución, en contra posición con el "alea anormal" del contrato previsto para la institución del equilibrio financiero del mismo.

Por ello, el contratista asume el mayor riesgo o menor ventura u onerosidad que pueda significar la obtención del resultado: lo único que importa es el resultado final - la entrega en plazo de la obra terminada- abstracción hecha de la actividad desplegada por el empresario para llegar a él, y el costo que le haya supuesto llegar al mismo.

Este principio del riesgo y ventura encuentra equilibrio con el principio del contratista colaborador, también recogido por la doctrina, y no significa, como se ha reseñado, un riesgo ilimitado en la ejecución de sus prestaciones, pues al contrario del principio clásico del derecho civil, lex contractu, se aceptan modificaciones surgidas de la necesidad de satisfacer el interés general y garantizar la ejecución del contrato, y entre ellas, las teorías sobre equilibrio financiero, para permitir que el contratista pueda continuar con su prestación y obtenga una compensación económica adecuada".

Para García de Enterría y Fernández:

"La *esencia de este contrato está en su configuración como una locatio operis, lo que tradicionalmente se suele expresar en el principio tópico del riesgo y ventura, que en un momento se creyó propio de la contratación administrativa y que no es sino la expresión del mecanismo normal de la articulación de las prestaciones en el arrendamiento de obra: resultado contra un precio fijo o alzado.*

El artículo 215 LCSP subraya este carácter cuando afirma que "la ejecución del contrato se realiza (sic) a riesgo y ventura del contratista", salvo los casos de fuerza mayor (art. 231) y lo pactado en las cláusulas de reparto de riesgo que se incluyan en los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Quiere decirse que, como el constructor ha de entregar la obra conclusa a cambio de un precio alzado, asume la mayor (riesgo) o menor (ventura) onerosidad que pueda significar para él la obtención de ese resultado; lo único que importa es el resultado final -la entrega en plazo de la obra terminada-, abstracción hecha de la actividad desplegada por el empresario para llegar a él y del coste que para dicho empresario haya supuesto llegar al mismo24".

"Esta característica de riesgo y ventura supone una obligación de resultado asumida por el contratista y ha servido de fundamento para diferenciarlo de los contratos de arrendamiento de servicios".

Conforme a lo anterior, es claro que, el contrato de obra es un contrato de resultado, pero que, para obtener ese resultado, por expresa disposición legal, requiere de un contrato de Interventoría que lo supervise y vigile, para lo cual, el legislador ha dispuesto las herramientas jurídicas, como la modificación en plazo y valor de la Interventoría y la excepción prevista en el artículo 85 de la ley 1474-2011.

En conclusión, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos, ya que:

*"Esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador***".**

xvi. Indicar el nombre del Gestor de Proyecto y/o Supervisor del contrato:
La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Director Territorial Cauca, como consta en la Resolución No. 1111 de 2025. Ingeniero Luis Eduardo Ledezma Ramos (E)

xvii. Resumen Justificación Unidad Ejecutora:
Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 3326 de 2024, termina el 31 de mayo, el contratista: CONSORCIO BE-DA, realizó solicitud de prórroga al contrato principal hasta el 31 de agosto de 2025 a través del oficio CLS_INVIAS_2024_022 del 13 de mayo de 2025., la cual fue revisada y firmada por el supervisor de proyecto y el Director Territorial INVIAS según formato de solicitud adición y/o prórroga contrato de interventoría MEPI-MN1-IN-13-FR-1.

La Subdireccion de Vias Regionales considera viable la prórroga con el fin que la interventoría continúe con las funciones de vigilancia, supervisión y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental hasta la finalización de las obras del contrato de obra 4192 de 2024 en el municipio de Samaniego, Nariño.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto, se hace necesario la prórroga hasta el 31 de agosto de 2025 para dar continuidad a la interventoría del proyecto por el tiempo solicitado y realizar el seguimiento al contrato de obra 3287 de 2024 en el municipio de La Sierra, Cauca cumpliendo con el cronograma y el plan de cargas proyectado del personal de interventoría.

Enlace documentos soporte:
PRÓRROGA 2 HASTA EL 31-08-2025

Atentamente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: MONICA MARITZA BENAVIDES GONZALEZ
Revisado por: ORLANDO ORTIZ GÓMEZ
Aprobado por:
Copia Interna a: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS (1000009), ANGELA MARCELA ROZO MUÑOZ (1120300)